



Alcaldía de Cartagena de Indias

D. T. y C.

DECRETO N° 1142 DE 2005

Artículo

- 5 DIC. 2005

Por el cual se extiende la autorización de circulación del Servicio Ocasional de Transporte Turístico en Coche a las Rutas Turísticas del Distrito de Cartagena

El Alcalde Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C., en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Constitución, y la ley 84 de 1989, y

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 49 de la Constitución Política se establecen la salud y el saneamiento ambiental como servicios públicos a cargo del estado, teniendo toda persona deber de procurar el cuidado de su salud y la de su comunidad.

Que el artículo 6° del Decreto 1344 de 1970, por el cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre, establece que los organismos de tránsito dentro de su respectiva jurisdicción, expedirán las normas y tomarán las medidas necesarias para la mejor ordenación del tránsito de personas, animales y vehículos por las vías públicas.

Que la utilización de animales de trabajo debe llevarse a cabo, conforme lo establecido en la ley 84 de 1989, por la cual se adopta el estatuto Nacional de protección a los animales, se crean unas contravenciones y se regulan lo referente a su procedimiento y competencia.

Que corresponde a la primera autoridad Distrital velar por el desplazamiento cómodo y seguro de personas, animales, bienes y vehículos dentro de su jurisdicción.

Que el Decreto N 0632 de Septiembre 17 de 2002 reglamentó el servicio de coches en el Distrito de Cartagena.

Que la capacidad del parque de coches establecida en el decreto 0632 de 2002 resulta actualmente insuficiente por la demanda del servicio en la ciudad de Cartagena, lo cual contrastaba con el desarrollo turístico del Distrito.

Que con fundamento en las consideraciones anteriores se expidió el decreto 0647 del 2 de octubre de 2003, por medio del cual se modifica el decreto 0632 de 2002.

Que el decreto 0647 de 2003, dispuso como capacidad máxima del parque automotor de coche en Cartagena de Indias de cincuenta (50) coches, aumentándose a 10 solo para el servicio ocasional de servicio de coches turístico

1142

09 DIC. 2005

ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA

Fiel Copia de su Original

COPIA DE SU ORIGINAL



Alcaldía de Cartagena de Indias

D.T. 1142

DECRETO N° _____ DE 2005

- 5 DIC. 2005

Que dicho decreto definió el servicio ocasional en coche como el que se presta individualmente, por personas naturales o jurídicas, debidamente autorizadas a través de un coche para eventos específicos, tales como: celebraciones de matrimonios, cumpleaños, primeras comuniones, simposios, congresos y en especial a la atención de turistas que requieran de un servicio distinto al de las rutas autorizadas.

Que se hace necesario actualizar la reglamentación existente, con relación al servicio de coches de servicio ocasional toda vez que de acuerdo con las estadísticas, el flujo de turistas y las proyecciones que se tiene en la ciudad el parque automotor de coche en Cartagena de Indias no es suficiente para Prestación de este servicio en las rutas turísticas establecidas por la administración distrital, por lo que se hace necesario autorizar a los propietarios o prestadores del servicio de coches ocasionales a prestar el servicios en dichas rutas

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Autorícese a los propietarios o prestadores del servicio ocasional de coches turísticos a prestar el servicio en las rutas turísticas establecidas por la administración distrital en los decretos 0632 de 2002 y 0647 de 2003, de conformidad con la regulación establecida para el resto del parque de coches autorizados para prestar el servicio público turístico de coches en el Distrito de Cartagena.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones contrarias.

PUBLIQUESE y CUMPLASE

Dado en Cartagena de Indias a los

RA

ALBERTO BARBOSA SENIOR
Alcalde Mayor de Cartagena de Indias

- 5 DIC. 2005

AUTENTICADO
Fiel Copia del Original
Archivo de la Alcaldía Mayor de Cartagena
Fecha: 09 DIC. 2010